



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



ORSELLANO

FECHA DE INGRESO:		ORIGINADO EN:	
PROCESO No. 0513-2009		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO: Infacción			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Teléfono:		Correo electrónico:	
JUEZ:		SECRETARIO RELATOR:	
Dra. Alexandra Santos			
OBSERVACIONES:			

Estado 1 und



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Fco. De Orellana a, 17 de junio de 2009
Oficio N° 159-A -CNE-DPO

Señores
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.
Presente.-

De mi consideración:

Me permito remitir las boletas enviadas por la Policía Nacional, mediante Oficio N° 2009-837-CP22 del 17 de junio del 2009, sobre las infracciones que se suscitaron el día domingo 14 de junio del año en curso, durante el Proceso Electoral 2009.

Particular que pongo a su conocimiento *para los fines competentes.*

Atentamente,


CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL
DE ORELLANA
Neiser Domínguez
DIRECTOR
.....
Sr. Neiser Domínguez
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA.

Seis 2 das



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA ORELLANA No. 22

Ofic. No. 2009-837-CP22
Fco. de Orellana, 17 de Junio del 2009

Señor
Lic. Rodrigo Lombeida
DIRECTOR (ENCARGADO) DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE ORELLANA
En su despacho.-

De mi consideración:

Con el honor de dirigirme a usted, el presente tiene como finalidad darle a conocer sobre la entrega de dos Boletas Informativas a los ciudadanos Grefa Tanguila Domingo Marcos con C.C. 160012994-2 y Grefa Tanguila Domingo con C.C. 150000861-8, por infringir la ley seca para los tramites de ley correspondiente, mismas que fueron entregadas el día domingo 14 de junio, en el Recinto Electoral de la ESC. YACURUMI, Parroquia San Sebastián del Cantón Joya de los Sachas; adjuntando Parte Policial y las copias de las Boletas entregadas.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Sr. Anachi Tipan Cristian
Policia Nacional



SECRETARIO DE OPERACIONES
DEL COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA ORELLANA No. 22

Distribución.
Original Destinatario
Copia Archivo CP-22



 16- Junio-2009
hora: 14:20



7 Set 3 tres

1.3
15/06/2009
[Signature]

R del E

COMANDO PROVINCIAL
POLICIA ORELLANA Nro. 22

PRIMER DISTRITO
PLAZA ORELLANA

PARTE INFORMATIVO ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE
PROVINCIAL DE POLICIA ORELLANA Nro22

LUGAR : Comando Centro
CAUSA : Entrega de Citaciones.
HORA : 20h45.
FECHA : Domingo, 14 de Junio del 2009.

Por medio del presente parte pongo en su conocimiento Señor Coronel, que procedo a devolver las dos citaciones que estaban a mi cargo N° 00212, y 000213, las mismas que fueron utilizadas.

Adjunto al presente las dos citaciones antes mencionadas.

Particular que pongo en su conocimiento Señor Coronel, para los fines consiguientes.


Sr. Sarango Miguel.
Sgos de Policía.
RECOLECTOR.



RECIBIDO
14/06/2009
21H20
[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00213



En la provincia de ORELLANA, ciudad de(l) Coca, parroquia San Sebastián de Coca, el día de hoy 11 de mayo, a las 10:20 se hace conocer a Dr. Carlos Rodríguez con C. C. No. 150000861-8, con dirección domiciliaria en la parroquia de San Sebastián, con teléfono convencional número, celular número, y correo electrónico, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☒ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Coca, provincia de(l) Orellana a los 11 días del mes de Mayo del año 2009.



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

No. 00212



En la provincia de **ORELLANA**, ciudad de(l) **ESPEJO**, parroquia **SAN VICENTE**, el día de hoy **DOMINGO 14** a las **10:42** se hace conocer a **GRETA TANKILA DOMINGO MARCOS** con C. C. No. **160012994-2**, con dirección domiciliaria en **la comunidad de SARDINAS**, con teléfono convencional número **.....**, celular número **.....**, y correo electrónico **.....**, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)

Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)

Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)

El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)

El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)

El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)

Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)

El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)

El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)

El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)

El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)

El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)

El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.

El que se presente a votar portando armas.

El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **ESPEJO**, provincia de(l) **ORELLANA** a los **14** días del mes de **JUNIO** del año 2009.

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

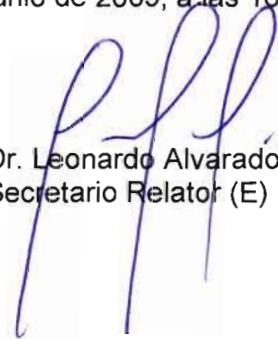
Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, jueves dieciocho de junio del dos mil nueve, a las dieciseis horas y cuarenta y cinco minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA en contra de GREFA TONGUILLA DOMINGO, GREFA TONGUILLA DOMINGO MARCOS, en: 2 foja(s), adjunta parte informativo.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0513.- CERTIFICO. Quito, Jueves 18 de Junio del 2009.

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día sábado veinte de junio de 2009, a las 16h22, en 2 fojas, Certificado


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (E)

NOTIFICACION No. 0159-SG-TCE-2009

PARA: ING. DIEGO CADENA MORALES
Coordinador Administrativo Financiero

SRA. GABRIELA MIÑO
Unidad de Recursos Humanos

DE: DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral

FECHA: Quito, 19 de junio de 2009



Para su conocimiento y fines legales pertinentes comunico a usted, que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 18 de junio de 2009, adoptó la siguiente resolución:

PLE-TCE-353-18-06-2009

“Visto el oficio 010-J.AC-TCE-2009 de fecha 18 de junio del 2009, suscrito por la señora Dra. Alexandra Cantos Molina, se autoriza la licencia sin sueldo de la mencionada jueza, desde el 2 al 30 de julio del 2009, para lo cual, el señor Secretario convocará al juez suplente para que actúe durante este período”.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a los dieciocho días del mes de junio de 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Richard Ortiz Ortiz, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Richard Ortiz Ortiz,

SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



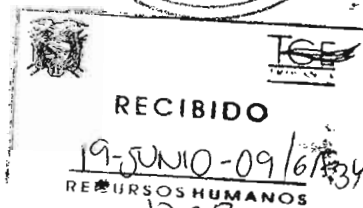
TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RECIBIDO

19-06-09

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
FINANCIERA

7:16
Tribunal Contencioso Electoral (TCE)
Calle 27 de Agosto





**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
PRESIDENCIA**



OFICIO 217-P-TCE-09
Quito, 19 de junio de 2009

Doctor
Douglas Quintero
Juez Alterno
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Presente



De mi consideración:

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral ha concedido licencia a la Doctora Tania Arias Manzano y Doctora Ximena Endara Osejo, para que asistan en representación de este Tribunal a eventos internacionales de carácter electoral y a la Dra. Alexandra Cantos Molina por asuntos de índole personal, según se detalla a continuación:

- Dra. Tania Arias Manzano: del 20 al 24 de Junio: participación en la Sexta Reunión Interamericana de autoridades Electorales en Ottawa – Canadá; y del 01 al 06 de julio del 2009, para atender la invitación realizada por el Instituto Federal Electoral IFE en México.
- Dra. Ximena Endara Osejo: participación como delegada de este Organismo en las Elecciones Legislativas que tendrán lugar en Argentina del 25 al 30 de junio de 2009.
- Dra. Alexandra Cantos Molina: se ausentará del país del 02 al 30 de julio por asuntos personales.

Por lo que solicito a usted que se integre a este Tribunal en su calidad de Juez Suplente a partir del 20 de junio hasta el 30 de julio del 2009.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted mi sentimiento de alta consideración y estima.

Atentamente

Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Recibido
19/06/09

C.c: -Coordinación Administrativa Financiera
-Secretaría General

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

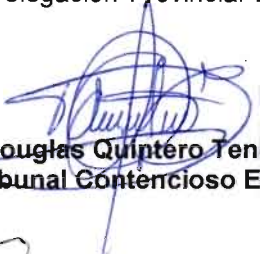


José de Abascal N37-49 entre Angélica Carrillo y Portete
Teléfonos: 3-815-000 / 2-447-194 / 2-452-353
E-mail: presidencia@tce.gov.ec
Web: www.tce.gov.ec

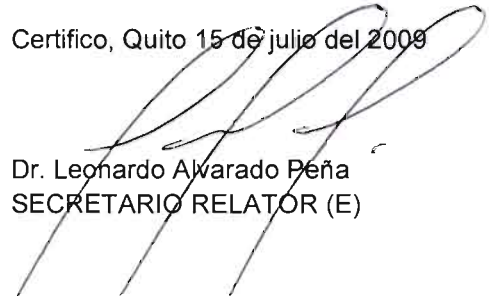
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
JEFATURA ADMINISTRATIVA
RECIBIDO
Fecha: 22-06-09
Hora: 9:00
Recibido por: ASE
Firma:

Fecha: 22-06-2009
Hora: 9:00

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Causa No 513-2009-FP. Quito, Distrito Metropolitano, 15 de julio de 2009, las 16H30.- **VISTOS:** Adjúntese al proceso la Resolución PLE-TCE-353-18-06-2009 y el oficio N° 217-P-TCE, de 19 de junio de 2009, por lo que se llama a integrar este Tribunal al Ab. Douglas Quintero Tenorio, por licencia concedida a la señora jueza Dra. Alexandra Cantos Molina.- Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 0513-2009, ingresado con cinco fojas en la Secretaría General de este Tribunal Contencioso Electoral, que contiene las boletas informativas números 00212 y 00213, en contra de los ciudadanos GREFA TANGILA DOMINGO MARCOS con cédula de ciudadanía 160012994-2 y GREFA TANGUILA DOMINGO con cédula de ciudadanía 150000861-8, de estos instrumentos se desprende que en la parroquia San Sebastián del Coca, de la ciudad del Coca, provincia de Orellana, el día domingo 14 de junio de 2009, a las 10h20, los señores antes indicados podrían estar incurso en el literal b) del Art. 160 de la Ley Orgánica de Elecciones. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: PRIMERO.- Avoco conocimiento del presente trámite, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. SEGUNDO.- Se dispone se cite a los presuntos infractores, ciudadanos: GREFA TANGILA DOMINGO MARCOS, con domicilio en la Comunidad de Sardinas; y, GREFA TANGUILA DOMINGO con domicilio en Comunidad de Sardinas; para la práctica de estas diligencias se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. TERCERO.- Señálase el día 06 de agosto de 2009 a las 15h00, para llevarse a cabo la audiencia oral de juzgamiento en el local de la Delegación Electoral del Orellana, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas. CUARTO.- Se informa a los presuntos infractores que de no designar abogado defensor se les asignará un Defensor Público. QUINTO.- Cuéntese en esta causa con el señor Miguel Sarango. Sargento Segundo de Policía, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de la Policía de Orellana, previniéndole de la obligación de presentarse a la audiencia de juzgamiento en el día y hora señalado. SEXTO: Tómese en cuenta al Director de la Delegación Provincial Electoral de Orellana y notifíquesele con el contenido de la presente providencia para los fines legales pertinentes. SÉPTIMO: Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Orellana para que se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Miguel Sarango, Sargento Segundo de Policía, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Orellana. OCTAVO.- Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral, en la página web de este organismo www.tce.gov.ec o en la Delegación Provincial Electoral de Orellana.- Cúmplase y Notifíquese.


Ab. Douglas Quintero Tenorio.
Juez del Tribunal Contencioso Electoral (s)

Certifico, Quito 15 de julio del 2009


Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR (E)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, miércoles quince de julio de dos mil nueve, a las 20h05, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la boleta de notificación con la providencia que antecede.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, miércoles quince de julio de dos mil nueve, a las 20h05, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la boleta de notificación con la providencia que antecede.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día jueves dieciséis de julio de dos mil nueve, a las 14h46, se entregó en la Delegación Provincial Electoral de Orellana, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el Director de dicha Delegación.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día jueves dieciséis de julio de dos mil nueve, a las 15h02, se entregó en la Defensoría del Pueblo de Orellana, la boleta con la providencia que antecede, para el Comisionado de la Defensor del Pueblo en dicha ciudad.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día jueves dieciséis de julio de dos mil nueve, a las 15h15, se entregó la boleta de notificación con la providencia que antecede para el Sargento de Policía, señor Miguel Sarango, en el Comando de Policía 22.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día jueves dieciséis de julio de dos mil nueve, a las 15h15, se entregó, en el Comando Provincial de la Policía de Orellana, la boleta de notificación con la providencia que antecede para el Comandante Provincial de Policía de Orellana.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

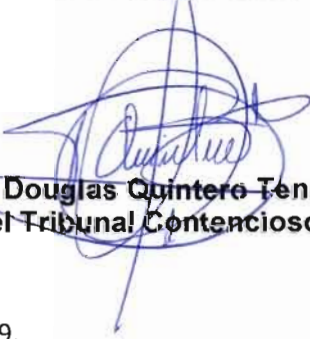
RAZÓN.- Siento por tal, conforme a la razón sentada por el señor Marco Tulio Restrepo, Citador-Notificador del TCE, el día viernes diecisiete de julio de dos mil nueve, a las 08h08, se entregó la boleta de citación para el señor Domingo Marcos Grefa Tangila, a su hijo Rolivio Grefa.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal, conforme a la razón sentada por el señor Marco Tulio Restrepo, Citador-Notificador del TCE, el día viernes diecisiete de julio de dos mil nueve, a las 08h55, se depositó la boleta de citación para el señor Domingo Grefa Tangila, por debajo de la puerta de su casa.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa 513-2009. Quito, Distrito Metropolitano, 27 de julio del 2009.- Las 11h10.- **VISTOS:** En virtud de las razones sentadas por el señor Secretario Relator (E) de este despacho, de fecha 17 de Julio del presente año, sobre la imposibilidad de citación a los presuntos infractores señores GREFA TANGILA DOMINGO MARCOS Y GREFA TANGUILA DOMINGO; conforme a lo dispuesto en providencia de 15 de julio de 2009; 16h30, cíteselos por la prensa, en un diario de amplia circulación en la provincia de Orellana, para el efecto elabórese el extracto respectivo.- Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo www.tce.gov.ec .- Cúmplase y Notifíquese.-



Ab. Douglas Quintero Tenorio
Juez(s) del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito 27 de julio de 2009.



Dr. Leonardo Alvarado
Secretario Relator (e)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

EXTRACTO DE CITACIÓN POR LA PRENSA

CAUSA 513-2009

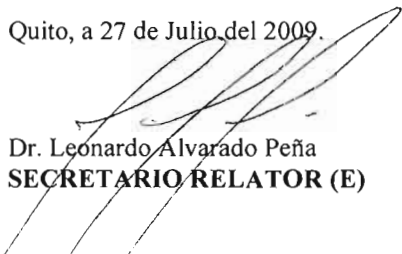
Se les hace saber con el contenido de la siguiente providencia a los ciudadanos:

GREFA TANGILA DOMINGO MARCOS Y GREFA TANGUILA DOMINGO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Causa No 513-2009-FP. Quito, Distrito Metropolitano, 15 de julio de 2009, las 16H30.- **VISTOS:** Adjúntese al proceso la Resolución PLE-TCE-353-18-06-2009 y el oficio N° 217-P-TCE, de 19 de junio de 2009, por lo que se llama a integrar este Tribunal al Ab. Douglas Quintero Tenorio, por licencia concedida a la señora jueza Dra. Alexandra Cantos Molina.- Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 0513-2009, ingresado con cinco fojas en la Secretaría General de este Tribunal Contencioso Electoral, que contiene las boletas informativas números 00212 y 00213, en contra de los ciudadanos GREFA TANGILA DOMINGO MARCOS con cédula de ciudadanía 160012994-2 y GREFA TANGUILA DOMINGO con cédula de ciudadanía 150000861-8, de estos instrumentos se desprende que en la parroquia San Sebastián del Coca, de la ciudad del Coca, provincia de Orellana, el día domingo 14 de junio de 2009, a las 10h20, los señores antes indicados podrían estar incurso en el literal b) del Art. 160 de la Ley Orgánica de Elecciones. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: PRIMERO.- Avoco conocimiento del presente trámite, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. SEGUNDO.- Se dispone se cite a los presuntos infractores, ciudadanos: GREFA TANGILA DOMINGO MARCOS, con domicilio en la Comunidad de Sardinas; y, GREFA TANGUILA DOMINGO con domicilio en Comunidad de Sardinas; para la práctica de estas diligencias se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. TERCERO.- Señalase el día 06 de agosto de 2009 a las 15h00, para llevarse a cabo la audiencia oral de juzgamiento en el local de la Delegación Electoral del Orellana, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas. CUARTO.- Se informa a los presuntos infractores que de no designar abogado defensor se les asignará un Defensor Público. QUINTO.- Cuéntese en esta causa con el señor Miguel Sarango, Sargento Segundo de Policía, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de la Policía de Orellana, previniéndole de la obligación de presentarse a la audiencia de juzgamiento en el día y hora señalado. SEXTO: Tómese en cuenta al Director de la Delegación Provincial Electoral de Orellana y notifíquesele con el contenido de la presente providencia para los fines legales pertinentes. SÉPTIMO: Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Orellana para que se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Miguel Sarango, Sargento Segundo de Policía, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Orellana. OCTAVO.- Exhibase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral, en la página web de este organismo www.tce.gov.ec o en la Delegación Provincial Electoral de Orellana.- Cúmplase y Notifíquese.- f) Ab. Douglas Quintero Tenorio, Juez del Tribunal Contencioso Electoral (s)

Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página WEB de este organismo: www.tce.gov.ec

Quito, a 27 de Julio del 2009.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR (E)